

REPORTE FISCAL 1

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R. N°397-E/2017. EMERGENCIA AGROPECUARIA. ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA. (B.O. 08/09/2017).

Prorroga hasta el 31/03/2018, el estado emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas y agrícolas ganaderas, en la Provincia de La Pampa, como consecuencia de las excesivas precipitaciones en diversas zonas de la Provincia.

Asimismo, establece que los productores afectados deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, a los efectos de acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 26.509.

► **VIGENCIA 22/12/2017**

R.G. N° 4171-E/2017. INSCRIPCIÓN WEB DE CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES CON DNI ARGENTINO. (B.O. 26/12/2017).

Se establece el procedimiento para que las personas humanas que posean DNI argentino tramiten su inscripción como contribuyentes y responsables.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CHACO
CORRIENTES
JUJUY
LA PAMPA
LA RIOJA
MENDOZA
NEUQUÉN
RÍO NEGRO
SANTA FE
TUCUMÁN

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



El trámite para solicitar la CUIT podrá realizarse, a opción del solicitante, por Internet, debiendo posteriormente concurrir al Organismo para su finalización, o en forma presencial, en la dependencia de la AFIP correspondiente.

Aquella persona que realice el trámite por Internet, deberá ingresar sin clave fiscal al micrositio de “Inscripción” y comunicar los datos personales del contribuyente, constituir domicilio fiscal coincidente con su DNI adjuntando el archivo digital con el mismo (frente y dorso), en el caso que no coincida se deberá adjuntar una factura de servicio o constancia donde conste el domicilio que se quiera inscribir.

De igual modo, deberá informarse una dirección de correo electrónico y un teléfono, y luego se solicitará el turno vía web.

Con respecto a los comprobantes que acrediten el domicilio fiscal denunciado, serán válidos el DNI y el certificado de vivienda familiar emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, entregado por ANSES.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del tres (3) de enero de 2018.

R.G. Nº 4176-E/2017. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. COMUNICACIÓN INFORMÁTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. (B.O. 26/12/2017)

Establece que, para realizar la adhesión al domicilio fiscal electrónico, se deberá comunicar previamente en forma obligatoria, a través del sistema registral una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular.

En el caso que se autorice a una o más personas a acceder a las comunicaciones informáticas, deberán comunicarse también sus respectivas direcciones de correo electrónico y números de teléfono celular.

Asimismo, se dispone que según la categoría “SIPER” (Sistema de Perfil de Riesgo) asignada, la AFIP podrá limitar la modificación del domicilio fiscal vía web.

Aquellos sujetos que tengan constituido el domicilio fiscal electrónico y no hayan suministrado la información prevista con anterioridad podrán registrarla hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2018.

► Impuestos Provinciales

CHACO

R.G. Nº 1928/2017. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2018. (B.O. SIN PUBLICAR)

Establece las fechas de vencimiento para el período fiscal 2018 para los distintos tributos dependientes de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2018**

CORRIENTES

R. Nº 16/2017. PLAN DE REGULACIÓN DE DEUDAS DECRETO Nº 3041/2014. PRORROGA. (B.O. 21/12/17).

Prorroga hasta el 29 de Junio del 2018 inclusive, el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de deudas dispuesto por el Decreto Nº 3041/2004 (Informado en nuestro R.F. Nº 43-2014).

IMPUESTOS PROVINCIALES



R. N° 21/2017. PLAN DE REGULARIZACIÓN DE MULTAS 1182/2015. PRORROGA. (B.O. 21/12/17).

Prorroga hasta el 29 de Junio del 2018 inclusive, el plazo de adhesión al Régimen de multas por infracciones formales o materiales dispuesto por el Decreto N° 1182/2015 (Informado en nuestro R.F. N° 21-2015).

JUJUY

R.G N° 1494/2017. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO PARA EL PERIODO FISCAL 2018 (B.O. SIN PUBLICAR).

Define el calendario de vencimientos correspondiente al período fiscal 2018 para la presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales.

Asimismo, determina la fecha de vencimiento para la renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes especiales a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2019.

LA PAMPA

R.G N° 43/2017. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO PARA EL PERIODO FISCAL 2018 (B.O. SIN PUBLICAR).

Define el calendario de vencimientos correspondiente al período fiscal 2018 para la presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Contribuyentes del Régimen General).

Asimismo, determina la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual 2017 para los contribuyentes que exclusivamente desarrollen sus actividades en la provincia de La Pampa, el día 3 de Abril de 2018.

LA RIOJA

R.G. N° 19/2017. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. CALENDARIO IMPOSITIVO PARA EL PERIODO FISCAL 2018 (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece el calendario de vencimientos correspondiente al período fiscal 2018 para la presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Régimen de Retención y Percepción del mismo impuesto; y del pago del Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano.

Asimismo, determina la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual 2017 de IIBB Contribuyente Local, las cuales operaran el 28/06/2018 y el 29/06/2018 según la terminación del N° de CUIT (Par o Impar) respectivamente, y para contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, la cual fija para el 29/06/2018.

MENDOZA

L. 9030/2017. LEY NACIONAL DE APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. ADHESIÓN. (B.O. SIN PUBLICAR).

Declara exentos del pago de todo impuesto, tasa y/o contribuciones provinciales, en la Provincia de Mendoza, a las operaciones directamente relacionadas al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), en el marco de la Ley Nacional 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor (Informada en nuestro R.F. N° 16-2017).

IMPUESTOS PROVINCIALES



R.G. Nº 95/17. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2018. (B.O. 21/12/2017)

Establece las fechas de vencimiento para el período fiscal 2018 para los distintos tributos dependientes de la Administración Tributaria de la Provincia de Mendoza.

NEUQUÉN

L. 3104/2017. LEY NACIONAL DE APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR. ADHESIÓN. (B.O. SIN PUBLICAR).

Declara exentos del pago de todo impuesto, tasa y/o contribuciones provinciales, en la Provincia de Neuquén, a las operaciones directamente relacionadas al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), en el marco de la Ley Nacional 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor (Informada en nuestro R.F. N° 16-2017).

RÍO NEGRO

R.G. Nº 256/17. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2018.

Establece las fechas de vencimiento para el período fiscal 2018 para los distintos tributos dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

SANTA FE

R.G. Nº 35/2017. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. CALENDARIO IMPOSITIVO PARA EL PERIODO FISCAL 2018 (B.O. 20/12/2017).

Define las fechas de vencimientos correspondiente al período fiscal 2018 para la presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Régimen de Retención y Percepción del mismo impuesto; y del pago del Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano.

Asimismo, determina la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual 2017 de IIBB Contribuyente Local, las cuales operan entre el 21/08/2018 y 24/08/2018 según la terminación del N° de CUIT, y para contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, la cual se fija para el 29/06/2018.

TUCUMÁN

R.G Nº 104/2017. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. ALÍCUOTAS. ADECUACIÓN.

Adecúa las alícuotas que deberán aplicar los Agentes de Recaudación para las distintas actividades que se detallan a continuación:

PRODUCCIÓN PRIMARIA

- Contribuyentes locales: 1,4%
- Contribuyentes de Convenio Multilateral: 0,7%

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

- Contribuyentes locales: 2%
- Contribuyentes de Convenio Multilateral: 1%

CONSTRUCCIÓN

- Contribuyentes locales: 3%
- Contribuyentes de Convenio Multilateral: 1,5%

Es dable aclarar, que lo dispuesto, no será aplicable a los contribuyentes cuya actividad sea el cultivo de caña de azúcar y/o fabricación y refinanciación de azúcar. Por último, lo comentado tendrá vigencia respecto de las retenciones y percepciones que se practiquen a partir del 01/01/2018.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/12/2018**



Próximos Vencimientos

A partir del **03/01/18**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las Declaraciones Juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 02/2018.
 - F. 742 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 02/2018.
 - F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 05/2017.
- Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.
- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 06/2017.

A partir del **15/01/18**, comienza el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2° semestre de los ejercicios comerciales con cierre Agosto de 2017.

A partir del **30/01/18** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva Declaración Jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Agosto de 2017.

A partir del **03/01/2018** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC correspondiente a los ejercicios cerrados en Mayo de 2017.

A partir del **15/01/18** comienzan a vencer las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Agosto de 2017.

Asimismo, a partir del **15/01/18**, comienzan a vencer las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Agosto de 2017.

A partir del **15/01/18** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Julio 2017.

A partir del **31/01/18**, comienza a vencer el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Julio 2017. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on line de los Estados Contables certificados ante CPCECABA cerrado al 31/07/2016 en formato .pdf.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.